

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 81

Al ser las 08:40 horas en segunda convocatoria se da por iniciada la **Sesión Ordinaria Número 81** de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada **el jueves 22 de febrero, 2018** en la sede principal del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en La Valencia de Heredia.

ARTICULO I: VERIFICACION DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes los siguientes delegados:

- 1) **Señora Ileana Chacón Chacón**, Representante Propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señora Laura Bravo Coppola**, Representante Propietaria de la Universidad de Costa Rica
- 3) **Señora Gabriela Solano Zamora**, Representante Propietaria del Colegio de Trabajadores Sociales.
- 4) **Señor Christian Ramírez Valerio**, Representante Propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señora Rosibel Arias Calvo**, Representante Propietaria de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 6) **Señora Eugenia Gamboa**. Representante Propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 7) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, Representante Propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 8) **Señora Patricia Vásquez Chaves**, Representante Propietaria de Ministerio de Educación.

8 miembros con derecho a voto.

AUSENTES:

Ausentes con justificación	
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	
Keylor López Rodríguez	Motivos laborales

Ausentes sin justificación
Yariela Quirós, Representante Propietaria del Instituto Mixto de Ayuda Social
Ana María Ramírez, Representante Propietaria del Instituto Mixto de Ayuda Social

INVITADOS: Señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva, el señor Francisco Azofeifa Murillo, Asesor Legal.

PRESIDE: Ileana Chacón Chacón, Presidenta y Representante Propietaria de las Organizaciones de Padres de Familia de Personas con Discapacidad.

SECRETARIA DE ACTAS: la señora Laura Calvo Delgado.

INTERPRETES DE LESCO: Marcela Zúñiga, durante la mañana y Edrian Ríos durante la tarde.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la señora Patricia Vásquez, secretaria de la Junta Directiva procede a dar lectura a la agenda propuesta para la Sesión Ordinaria Número 81 del jueves 22 de febrero de 2018.

**Sesión Ordinaria No. 81
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 22 de febrero, 2018**

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	Juramentación: Representantes del Instituto Nacional de Seguros
4.	Aprobación de Actas:

	4.1 Acta N°80 (Sesión ordinaria) jueves 08 de febrero, 2018
5.	Correspondencia
6.	Seguimiento de Acuerdos
7.	Asuntos del Comité Directivo 7.1 Reglamento para el reconocimiento de pago de transporte modalidad Taxi a personas con discapacidad. 7.2 Otros
8.	Asuntos de Dirección Ejecutiva 8.1 Carta de Entendimiento con la Oficina de Atención y Protección a la Víctima (OAPVD), Poder Judicial 8.2 Convenio Universidad Latina de Costa Rica 8.3 Convenio con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) 8.4 Procedimiento de denuncia y aval 8.5 Propuesta de solicitud plazas nuevas
9.	Asuntos de Organizaciones de Personas con Discapacidad 9.1 Iniciativa de Primer Encuentro Nacional de LESCO a organizarse el 19 de julio, 2018. Presenta el señor Christian Ramírez. 9.2 Informe sobre declaración acerca del Día Internacional de la Lengua Materna: 21 de febrero. Presenta el señor Christian Ramírez 9.3 Otros.
10.	Asuntos Varios

El señor Lindor Cruz y la señora Eugenia Gamboa solicita inclusión de temas en el punto 9 Asuntos de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

AL SER LAS 8:47 P.M. INGRESA MARTHA ARGÜELLO OVIEDO, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Se cuenta con 9 miembros con derecho a voto.

Se somete a votación el orden del día y se acuerda:

ACUERDO JD-685-2018:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 81 del jueves 22 de febrero, 2018.

ACUERDO FIRME

9 votos a favor de 9 miembros presentes

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

Se cuenta con la presencia de la señora Helen Vásquez Aguilar, quien fue designada como representante propietaria del Instituto Nacional de Seguros ante la Junta Directiva de este Consejo.

La señora Patricia Vásquez procede a realizar la juramentación.

Se da la bienvenida y presentación.

Se cuenta con 10 miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO IV: APROBACION DE ACTAS

4.1 Acta N°80 (Sesión ordinaria) jueves 08 de febrero, 2018

Al respecto, la señora Gabriela Solano solicita se consigne la justificación de ausencia, ya que por motivos laborales no le fue posible asistir a la sesión.

AL SER LAS 8:58 AM INGRESA CARLOS BARRANTES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se cuenta con 11 miembros con derecho a voto.

ACUERDO JD-686-2018:

Aprobar el acta n°80 de la Sesión celebrada el jueves 08 de febrero, 2018.

ACUERDO FIRME

2 abstenciones: Sra. Gabriela Solano y Sra. Helen Vásquez.

9 votos a favor de 11 miembros presentes.

APROBADA POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

La señora Patricia Vásquez procedió a dar lectura de los siguientes oficios:

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
A.I. 165-2017	25-10-2017	Junta Directiva CONAPDIS	Mauren Navas Orozco, Auditoria Interna	Informe Auditoría Interna
Ditsù 004-18	12-02-2018	Comité Directivo, CONAPDIS	Licda. Karla Ballesterro Villagra, Presidenta DITSÚ	Solicitud revisión Reglamento Autonomía Personal y viáticos para personas con discapacidad
Contraloría General de la República DFOE-SOC-0231	20-02-2018	Ileana Chacón Chacón, Presidenta de la Junta Directiva	Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa	Se aprueba nombramiento interno de la señora Olga López en el puesto de Auditora Interna.
Correo electrónico	15-02-2018	Laura Calvo, Secretaria de Actas	María Elena Montoya Piedra	Solicita la información de los representantes de la Junta Directiva, tal como nombre, correo electrónico, número de

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
				teléfono.
	25-01-2018	Ileana Chacón, Presidenta de la Junta Directiva	Universidad Santa Paula	Hacen referencia al I Congreso de Rehabilitación Centrada en la Persona y IV Congreso Nacional de Terapia Ocupacional, solicitan al Conapdis reconocer el evento de interés para la comunidad profesional y civil, así como contar con el aval y respaldo para poder usar el logo.

ARTÍCULO VI: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

La señora Patricia Vásquez menciona que con relación a los acuerdos de la sesión nº80, éstos se encuentran ejecutados; con respecto a los acuerdos de las sesiones 78 y 79 continúan los mismos acuerdos pendientes.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO

7.1 Reglamento para el reconocimiento de pago de transporte modalidad Taxi a personas con discapacidad.

La señora Lizbeth Barrantes hace lectura del oficio DE-185-2018, el cual contiene las sugerencias y observaciones de la administración con respecto a la propuesta de reglamento. Dicho oficio se transcribe a continuación:

21 de febrero de 2018

DE-185-2018

Señora
Ileana Chacón
Presidenta
Junta Directiva Conapdis
Presente

Estimada Señora:

Reciba un afectuoso saludo. Con relación al Reglamento de pago de transporte a personas delegadas de Junta Directiva, Miembros del COINDIS y personas con discapacidad, por este medio me permito indicar las anotaciones de la Administración con respecto a la propuesta presentada por la Comisión nombrada por este Órgano Colegiado.

Se procede, primeramente, a señalar algunas observaciones de forma para luego pasar al fondo del Reglamento, según la normativa.

a) En la parte introductoria del Reglamento, se menciona la directriz 70-H, la cual ya no está vigente, por lo que es pertinente citar la 98-H.

b) En esa misma parte del Reglamento, se citan los informes de la Contraloría General de la República, DAGJ-1336-2008 (el cual está erróneo), siendo el correcto DAGJ-1363-2008.

c) En la cita inicial, se describen los fundamentos normativos, que sustentan la decisión de emitir el referido reglamento, se incorporan los dictámenes de la Contraloría General de la República, DAGJ-1363-2008 y DFOE-SOC-0828. Se considera que utilizar este fundamento, es contrario a lo estipulado en los criterios señalados, sobre todo en el aspecto medular, la contratación directa del servicio de transporte.

Sobre este asunto se transcribe I, (criterio DAGJ-1363-2008): "...en este contexto, le corresponde al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial hacer la contratación directa del medio de transporte que se determine necesario utilizar, no siendo posible sufragar el gasto de servicios de transporte contratados directamente por las personas con discapacidad, sus parientes o los miembros del Comité de

Información...".

d) En el artículo 2 De las Responsabilidades del Conapdis

"El Conapdis debe adoptar las medidas efectivas para asegurar la participación de las personas con discapacidad, en las actividades promovidas o de interés para la institución, a las personas con discapacidad, los delegados representantes de organizaciones de personas con discapacidad ante la Junta Directiva y a los representantes de organizaciones de personas con discapacidad del COINDIS, justificando el uso de transporte bajo la modalidad de taxi, en función de los controles necesarios de acuerdo al tipo de requerimientos específicos de las personas con discapacidad, para garantizar su seguridad y su participación plena".

En el reglón N°5 solamente se menciona modalidad taxi y se omite modalidades de transporte como: autobús, tren, ferry o avión.

e) En el artículo 5 inciso a "El Conapdis reconocerá el uso y pago del servicio de transporte bajo la modalidad de taxi exclusivamente cuando se justifique por las razones detalladas en el artículo 5 del presente reglamento".

Pero no se señala cuales son las justificaciones para el pago del transporte bajo modalidad taxi. Por ejemplo: personas usuarias de sillas de ruedas, de x distancia

f) En el mismo artículo 5 en el inciso f) se señala "Queda prohibida la entrega de dinero en efectivo o transferencias bancarias directamente al usuario del servicio; el pago deberá gestionarse ante la Unidad Financiero Contable y se le cancelará directamente al taxista que brinde el servicio mediante la Tesorería Institucional del Conapdis, para lo cual deberá aplicarse el instructivo y los formularios para reconocimiento del gasto de transporte." Pero implica que funcionarias y funcionarios de desplacen con cantidades significativas de dinero, cuando las actividades son fuera de la institución, presentando un riesgo alto de las normas de control interno.

Desde el criterio jurídico se presentan dos escenarios. En primera instancia la Ley 9303 en su artículo 5 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5.- Las personas que integren la Junta Directiva del Conapdis durarán en sus cargos cuatro años. Cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegido y desempeñará sus funciones ad honórem, excepto los representantes

de las organizaciones de personas con discapacidad, a quienes el Conapdis reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación requeridos para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establece la Contraloría General de la República.”.

Con fundamento en lo anterior, existe una norma especial que aplica a las personas delegadas de Junta Directiva representantes de organizaciones y que expresamente autoriza el reconocimiento de los gastos de transporte que requieran para el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, se debe hacer la diferencia respecto a las personas delegadas del COINDIS y a las personas con discapacidad que participan en actividades organizadas por el CONAPDIS, ya que en este caso el reconocimiento no se da propiamente por una Ley específica, sino, como lo ha reconocido la Contraloría General de la República, para cumplir con el interés público que reviste el facilitar el transporte a las personas con discapacidad, a sus familiares y organizaciones, para que asistan a las actividades que programe el CONAPDIS o el COINDIS, garantizando así su derecho de participación. En este último caso la Contraloría ha sido determinante al señalar que debe ser la institución la que contrate directamente el medio de transporte que se determine necesario utilizar y por lo tanto no podría sufragarse el gasto de servicios de transporte contratados directamente por dichas personas.

En virtud de lo indicado anteriormente, considera el Asesor Jurídico que la modalidad de contratación de servicios de transporte por medio de las normas que rigen la contratación administrativa se hace de aplicación obligatoria para brindar este apoyo a personas delegadas del COINDIS, personas con Discapacidad y sus familiares o asistentes personales y organizaciones de personas con discapacidad. Sin embargo, en el caso de las personas Delegadas de Junta Directiva, la institución puede idear mecanismos más ágiles para garantizar su participación, cumpliendo claro está con los debidos mecanismos que garanticen el control de las erogaciones.

Finalmente, se propone someter a consulta parcial el reglamento ante la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que en varias ocasiones el Ente Contralor se ha pronunciado y el criterio es la contratación directa.

La administración considera de acuerdo con la normativa que el pago de transporte modalidad taxi, debe regirse por la contratación administrativa y deben estipularse claramente en cuáles situaciones y bajo cuáles condiciones. Pero el Órgano Director, es soberano de tomar la decisión que consideren más oportuna, la administración se

acoge al deber de obediencia y señala los riesgos de control interno.

Agradeciendo su atención, suscribe,

Atentamente

*Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva*

El señor Carlos Barrantes menciona que hasta el momento y lo que conoce no ha habido un acercamiento por parte de la Contraloría para capacitarse y tener esa visión de discapacidad.

La señora Lizbeth Barrantes indica que le preocupa que conste en actas que no se debe señalar que la contraloría no ha tenido acercamiento a la institución y no ser capacitado, ha sido un personal consiente con gran disposición, manifiesta que le preocupa que quede esa percepción ya que el Área de Servicio Social ha tenido esa anuencia y ha recibido personas con discapacidad.

El señor Carlos Barrantes solicita que conste en actas que lo que dijo fue desde su punto de vista y desde su conocimiento, por lo que solicita rectificación.

La señora Laura Bravo presenta la siguiente moción:

Moción:

Trasladar el oficio DE-185-2018 a la Comisión de Revisión al Reglamento de Transporte para unificar criterio y solicitar a la Contraloría General de la República una reunión para la posible emisión de un pronunciamiento al respecto de la contratación para el uso de transporte modalidad taxi para personas con discapacidad.

Se somete a votación y la misma es aprobada con 12 votos a favor.

7.2 Otros

7.2.1 Oficio A.I.165-2017

Se cuenta con la participación de la señora Olga López, Auditora Interna a.i.

La señora López hace referencia al oficio A.I. 165-2017 del 25 octubre del 2017, mediante el cual la Auditoría realizó una solicitud de plazas para esta Unidad, en cumplimiento de un acuerdo de Junta Directiva. La solicitud se basa en el crecimiento que ha tenido la Institución.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

8.1 Carta de Entendimiento con la Oficina de Atención y Protección a la Víctima (OAPVD), Poder Judicial

Se cuenta con la participación de la señora Mariana Villarreal, funcionaria de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Presenta lo siguiente:

Carta de entendimiento entre la OAPVD y el Conapdis

Objetivo

Firmar carta de entendimiento que establezca los lineamientos de trabajo y coordinación interinstitucional, entre la OAPVD y el Conapdis, para la atención integral de personas con discapacidad destinatarias de la Ley N° 8720, que puedan ser valoradas para su inclusión como destinatarias de los recursos del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección y Eje de Promoción.

Lineamientos de trabajo y coordinación interinstitucional

Referencias para el Eje de Protección:

- *La OAPVD puede referir a Conapdis.*
- *La OAPVD no puede referir a Conapdis.*
- *Proceso de Referencia.*
- *Responsabilidades de Conapdis y OAPVD, ante el ingreso al Eje de Protección.*
- *Egreso del Eje de Protección y suspensión del subsidio otorgado.*
- *Exclusión del Programa Protección de la OAPVD.*

Referencias para el Eje de Promoción:

- *La OAPVD puede referir a Conapdis.*
- *La OAPVD no puede referir a Conapdis.*
- *Proceso de Referencia.*
- *Responsabilidades de Conapdis y OAPVD, ante el ingreso al Eje de Protección.*
- *Egreso del Eje de Promoción y suspensión del subsidio otorgado.*
- *Finalización de la intervención de la OAPVD, Programa Atención.*

Compromisos

-De la persona beneficiaria del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección y Eje de Promoción, referidas por la OAPVD.

- *Entre Conapdis y OAPVD.*

Al respecto se acuerda:

CONSIDERANDO:

I. Que conforme a la Ley N° 8720 la OAPVD, es la oficina encargada de atender a todas las personas nacionales y extranjeras víctimas, testigos y

otros intervinientes en el proceso penal de cualquier delito.

El objetivo de esta oficina es brindar asistencia y protección integral a las víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, con el fin de garantizar el respeto de sus derechos y procurar su participación en el proceso penal, disminuyendo la revictimización y aminorando el impacto causado por el delito.

Esta oficina brinda los servicios bajo dos modalidades: Programa de Atención y Programa de Protección. Los cuales son gratuitos, voluntarios y confidenciales.

II. Que "EL CONAPDIS", de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Creación del Conapdis (Ley N° 9303), es el ente rector en discapacidad, el cual funciona como órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La rectoría en discapacidad constituye la función principal delegada por ley la ley n°9303 al Conapdis, que lo faculta a dictar y aprobar la política nacional en discapacidad; así como para planificar, capacitar, coordinar, asesorar, fiscalizar, regular y orientar a todos los actores sociales, públicos y privados, con el fin de alcanzar integralidad y unicidad en el abordaje de la realidad de las personas con discapacidad, para el cumplimiento de sus derechos y el respeto de la dignidad inherente de esta población, en procura del reconocimiento efectivo de la titularidad de los derechos de las personas con discapacidad y también de sus deberes, al igual que el resto de la población costarricense. Esto dentro de un enfoque de derechos humanos.

POR TANTO

ACUERDO JD-687-2018:

Que la Junta Directiva del Conapdis decide aprobar el contenido de la Carta de Etendimiento que establece los lineamientos de trabajo y coordinación interinstitucional, entre la Oficina de Atención Protección a la Víctima y el Conapdis, para la atención integral de personas destinatarias de la Ley N° 8720, que por presentar condición de discapacidad, y encontrarse en abandono o pobreza, puedan ser valoradas para su inclusión como beneficiarias del Programa Pobreza Discapacidad, Eje de Protección y Eje de Promoción. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la firma

de la mencionada carta.

11 votos a favor

1 voto en contra Christian Ramírez: manifiesta que le preocupa la falta de claridad sobre cómo se puede referir casos de la OAPVD al CONAPDIS, como en el caso de la atención a personas sordas víctimas de violencia, por falta de claridad en los procesos de comunicación en LESCO, sin la debida consulta a organizaciones de personas con discapacidad.

APROBADO POR MAYORÍA

ACUERDO FIRME

8.2 Convenio Universidad Latina de Costa Rica

Se cuenta con la participación del señor José Alberto Blanco, encargado de la Unidad de Investigación e Innovación.

Presenta lo siguiente:

Objeto

Promover acciones conjuntas, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción, para mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad del país.

De las actividades

- *Promover y desarrollar en forma conjunta actividades académicas en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y la producción en áreas de interés para las Partes.*
- *Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.*
- *Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad, con la finalidad de*

- complementar los conocimientos y experiencia.*
- Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, y según normativa para el uso de Instalaciones universitarias de cada una de la Partes.*
- Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.*

Ejecución

Celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Prestación y/o Venta de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones.

Vigencia
5 años

Se propone la siguiente Moción:

Replantear el texto propuesto de la Carta de Intenciones y armonizarlo a la luz del marco legal y normativo y competencias institucionales. Presentarlo a la brevedad posible.

Se somete a votación y es aprobada con 12 votos a favor

8.3 Convenio con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)

Se cuenta con la participación de la señora Ana Rojas, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Regional.

Presenta lo siguiente:

Convenio marco de cooperación para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores en condición de abandono, pobreza y riesgo social, entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)

Consideraciones

El aumento de la población adulta mayor constituye una transformación social significativa en todo el mundo y Costa Rica no escapa a esos cambios demográficos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el año 2015 el porcentaje de personas adultas mayores con respecto a la población total se estima que alcanzará el 15.9%.

Las personas con discapacidad están expuestas a una menor participación económica y un mayor empobrecimiento. En parte ello obedece a los obstáculos que dificultan el acceso a los servicios de la salud, pero también a la educación, el empleo, el transporte, o la información (OMS 2011. Informe Mundial sobre la Discapacidad).

La situación anterior convoca al CONAPDIS y al CONAPAM a dirigir, planificar, coordinar y fiscalizar la actuación de los diferentes actores sociales en la defensa de los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad.

Objetivo General

- *Establecer relaciones de coordinación entre el CONAPDIS y el CONAPAM que les permita liderar la articulación de los diferentes actores sociales que intervienen en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores con discapacidad.*

Objetivos específicos

- *Establecer estrategias de **coordinación interinstitucional para el cumplimiento** de la exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad en los diferentes ámbitos del desarrollo.*
- *Desarrollar procesos de **cooperación técnica** entre el CONAPDIS y el CONAPAM para lograr una armonización de los programas proyectos y servicios que brindan las instituciones públicas y privadas corresponsables de la atención de esta población*

- Establecer **estrategias** conjuntas para procurar la atención integral de la población adulta mayor con discapacidad en situación de abandono, procurando mejorar su calidad de vida.
- Promocionar estrategias y **acciones preventivas del abandono** de las personas adultas mayores y personas adultas mayores con discapacidad, mediante la divulgación de información, orientación y referencia a los diversos servicios comunales e institucionales
- Promover acciones para el **fortalecimiento de la participación ciudadana** de las personas adultas mayores con discapacidad en la exigibilidad de sus derechos.

Contribuciones del CONAPDIS

Brindar asesoría y capacitación

A familiares, encargados/as, y funcionarios/as y organizaciones no gubernamentales en derechos de la población con discapacidad

Desarrollar sus acciones bajo el enfoque de derechos humanos

Autonomía, participación, vida independiente, atención integral, equidad e igualdad de oportunidades

Mantener un registro actualizado de las personas usuarias del PSCF

Trasladar la información a CONAPAM, un año antes para que, este pueda considerarse presupuestaria y programáticamente

Dar seguimiento durante el primer año

Con la finalidad de velar que el proceso de transición en su nuevo proyecto de vida sea lo más favorable y respetuoso de sus derechos humanos

Brindar asesoría y capacitación

A las personas encargadas de dichas alternativas de cuidado

Coordinar con el Ministerio de Salud

Establecer criterios técnicos transversales y estandarizados, de calidad, seguridad, equidad, igualdad y accesibilidad

Contribución de CONAPAM

Impulsar la atención de las personas adultas mayores con discapacidad

Velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas

Asumir la atención de aquellas personas adultas mayores de 65 años con discapacidad

Se compromete a cubrir los costos totales de las diferentes alternativas de cuidado que atienden

Respetando derecho a la autonomía de las personas con discapacidad, el CONAPAM asumirá el pago de las transferencias monetarias de las personas que no acepten la reubicación

- *Brindar procesos de asesoría y capacitación*

Personas usuarias, familiares, encargados/as y funcionarios/as en materia de vejez y envejecimiento en personas con discapacidad

- *CONAPAM otorgara a las Redes de cuidado los apoyos financieros y técnicos*

Que garanticen que, a las personas adultas mayores con discapacidad en condición de abandono, se les brinden los apoyos de forma amplia

- *El CONAPAM direccionará las acciones bajo el paradigma de Derechos Humanos*

Autonomía, participación, vida independiente, atención integral, equidad e igualdad de oportunidades, a fin de promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas y adultas mayores con discapacidad.

Operacionalización

La Comisión Interinstitucional de Seguimiento estará conformada por una persona representante titular y una suplente, que asistirá a las sesiones únicamente cuando a la persona representante titular no le sea posible asistir a las reuniones, estará conformada de la siguiente manera:

- *Una persona representante de la Dirección de Desarrollo Regional del*

CONAPDIS

- *Una persona representante de la Dirección Técnica del CONAPDIS*
- *Una persona representante de xxx CONAPAM*
- *Una persona representante de xxx CONAPAM*

Se somete a votación y se acuerda:

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Creación del Conapdis (Ley N° 9303), es el ente rector en discapacidad, el cual funciona como órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La rectoría en discapacidad constituye la función principal delegada por ley la ley n°9303 al Conapdis, que lo faculta a dictar y aprobar la política nacional en discapacidad; así como para planificar, capacitar, coordinar, asesorar, fiscalizar, regular y orientar a todos los actores sociales, públicos y privados, con el fin de alcanzar integralidad y unicidad en el abordaje de la realidad de las personas con discapacidad, para el cumplimiento de sus derechos y el respeto de la dignidad inherente de esta población, en procura del reconocimiento efectivo de la titularidad de los derechos de las personas con discapacidad y también de sus deberes, al igual que el resto de la población costarricense. Esto dentro de un enfoque de derechos humanos.

II. En el Capítulo II de la Ley N° 9303, en los Fines y funciones del CONAPDIS, se da el mandato de "Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

III. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley N° 8661, en su artículo 28 indica que es responsabilidad de los Estados Partes ... "Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza".

IV. La Ley N.º 7935, Ley para la Persona Adulta Mayor, establece la

obligación de impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población, así como garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

V. De la misma forma el artículo 35 de la citada Ley No 7935 señala que es función del CONAPAM: fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y servicios relativos a la atención integral de las personas adultas mayores y velar por ellos.

Por tanto, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, acuerda:

ACUERDO JD-688-18:

Se acuerda aprobar el Convenio de cooperación para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores en condición de abandono, pobreza y riesgo social, entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la firma del convenio respectivo."

12 votos a favor de 12 miembros presentes

ACUERDO FIRME

APROBADO POR UNANIMIDAD

8.4 Procedimiento de denuncia y aval

Se cuenta con la participación de la señora Yorleny Acuña, Encargada de la Unidad de Fiscalización.

La señora Acuña informa que en la sesión celebrada el 02 de noviembre del año 2017, se presentó este tema y se acordó incorporar en el documento de procedimientos un apartado que indique cuáles son las posibles sanciones o implicaciones de incumplimiento.

En el documento se incluye lo solicitado.

Se somete a votación y se acuerda:

Considerandos

Que la ley 9303 Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad en su artículo 2, inciso a) indica que uno de los fines del Conapdis es: *"Fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas"*

Que el artículo 3, inciso b) de la ley 9303 dice que una de las funciones del Conapdis es: *"Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por parte de todos los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas. Los criterios que emita el Conapdis, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos sometidos a su control o fiscalización"* (la negrita no es del original)

Que una de las funciones que da la ley 9303 en el artículo 8 inciso p) a la Junta Directiva del Conapdis es: *"Solicitar informes a otras entidades en relación con el cumplimiento de la normativa que rige el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*

Queda sujeto a revisión en el plazo de 3 meses.

Resultando

- Que el criterio C-265-2015 de la Procuraduría General de la República menciona:

[...] Por ello, el legislador refuerza la función de fiscalización que venía desarrollando el CNREE. Corresponde al CONAPDIS fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad. En ejercicio de esa fiscalización, el Consejo puede emitir criterios sobre el cumplimiento de las normas jurídicas, que vinculan al organismo público o al privado fiscalizado.

- Que la Procuraduría General de la República en el criterio C-265-2015 manifiesta que:

[...], la Junta Directiva del CONAPDIS es el superior jerárquico del Consejo.

[...]. En el ejercicio de su competencia aprueba la organización interna del órgano. Pero, además, es la Junta el órgano competente para solicitar informes a otros organismos "en relación con el cumplimiento de la normativa que rige el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

Por otra parte, "Entiende la Procuraduría que ...El criterio que emita la Junta como órgano superior jerárquico del Consejo y debido al inciso b) antes transcrito sería vinculante."

Concluye la Procuraduría que:

[...] En ejercicio de la fiscalización, el Consejo puede emitir criterios sobre el cumplimiento de esas normas y estos criterios vinculan al organismo público o privado fiscalizado.

- Que la ley 9303 no ha sido aún reglamentada.

- Que la Unidad de Fiscalización ha estado ejecutando el proceso de fiscalización desde el año 2012, según lo aprobado por el documento de MIDEPLAN.
- Que desde la Unidad de Fiscalización se ha solicitado rendición de cuentas a instituciones públicas y empresas privadas por supuesto incumplimiento de derechos de personas con discapacidad y se emiten los criterios técnicos producto de las fiscalizaciones efectuadas.
- Que una de las funciones que se da a la Dirección Técnica según la nueva reorganización del Conapdis, es atender las denuncias presentadas por incumplimiento de la normativa que violenten los derechos de las personas con discapacidad.

Por Tanto

Se acuerda:

ACUERDO JD-689-2018

En cumplimiento a lo establecido en la normativa, se aprueba el Procedimiento para Tramitación de Denuncias de público en general por violación y por exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad y el procedimiento para la emisión de criterios vinculantes sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Se traslada a la Administración para su implementación y seguimiento. ES TODO

11 votos a favor

ACUERDO FIRME

AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN SE ENCUENTRA FUERA DE LA SALA EL SEÑOR CHRISTIAN RAMÍREZ.

La señora Rosibel Arias y la señora Martha Argüello votan a favor en el entendido de que queda sujeto a revisión.

8.5 Propuesta de solicitud plazas nuevas

En este tema de la agenda, se cuenta con la participación de la señora Flor Cortés Chavarría, funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos.

Presenta lo siguiente:

**ESTUDIO TÉCNICO
SOLICITUD DE PLAZAS NUEVAS PARA EL CONAPDIS**

DIRECCION EJECUTIVA

5 plazas:

- 1 PROFESIONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA
- 1 PROFESIONAL PARA EJECUTAR EL SUB PROCESO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA
- 2 PROFESIONALES – INTERPRETE
- 1 PROFESIONAL EN INFORMATICA – ADMINISTRADOR DE LA PAGINA WEB

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2 plazas:

- 1 PROFESIONAL 1B PARA SUBPROCESO DE SALUD OCUPACIONAL
- 1 PROFESIONAL 1B PARA SUBPROCESO DE CUENTAS POR COBRAR

DIRECCIÓN TÉCNICA

Sub proceso Certificación de la Discapacidad

1 Médico

3 Profesional del Servicio Civil-2

Sub proceso Asesoramiento Legal

3 Profesional del Servicio Civil-2

DIRECCION DE DESARROLLO REGIONAL

UNIDAD DE AUTONOMIA PERSONAL

1 Secretaria del Servicio Civil -1

4 Profesional del Servicio Civil -2

SEDES REGIONALES

Sede Regional Central Sur

1 Profesional del Servicio Civil -1B

Sede Regional Chorotega

1 Profesional del Servicio Civil -1B

Sede Regional Huetar Norte

1 Profesional del Servicio Civil -1B

Sede Regional Brunca

1 Profesional del Servicio Civil -1B

Sede Regional Huetar Caribe

1 Profesional del Servicio Civil -1B

Sede Regional Pacífico Central

1 Profesional del Servicio Civil -1B

PROYECTO SISTEMA COSTARRICENSE DE INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (SICID)

1 Profesional en estadística 1
1 Profesional del Servicio Civil 1 B
1 Profesional en informática -2
1 Secretaria del Servicio Civil -1

Al ser las 2:10 p.m. se retira la señora Helen Vásquez, se cuenta con 10 personas con derecho a voto.

Se somete a votación y se acuerda:

CONSIDERANDO

- I.** Que con la Promulgación de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), Ley No 9303, se le otorgan nuevas competencias al Consejo, que amplían su esfera de acción, particularmente en la exigibilidad de los derechos de la población a la cual le dirige sus servicios, así como el brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.
- II.** Que mediante Ley 9379 del 30 de agosto del 2006, se crea el Programa y la Unidad de Autonomía Personal y Vida Independiente, que faculta al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) para que contrate el recurso humano técnico y profesional necesario; con propósito promover y proteger el derecho a la autonomía y a la vida independiente gestionando y promoviendo modelos de atención, con el

- fin de fortalecer la generación de servicios que se brindan a personas con discapacidad, en cumplimiento de sus derechos.
- III.** Que mediante oficio DM-561-2017 fechado 01 de agosto del 2017, el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), aprobó la reforma parcial de la estructura del CONAPDIS, a la luz de las nuevas competencias establecidas en la Ley 9303 y la Ley 9379. En la nueva estructura se integran los nuevos procesos y los subprocesos de la Institución.
- IV.** Que el Decreto 40200-MP-MEIC MC, establece la obligatoriedad de las instituciones públicas en difundir información pública mediante la construcción de una página web, con el fin de garantizar la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública, así como difundir información sobre los servicios que brinda a la población y los procedimientos y requisitos para acceder a estos.
- V.** Que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, establece metas específicas al Conapdis en coordinación con otras instituciones para promover la accesibilidad de los sitios Web.
- VI.** Que la Contraloría General de la Republica mediante informe NRO-DFE-SOC-IF-17-2017 ordena a la Administración del Conapdis, implementar mecanismos de control específicos para la gestión de cobranza a las municipalidades, y establecer el cálculo para la estimación de los montos a transferir al Consejo, liquidaciones anuales, así como acciones por incumplimiento de los municipios en la transferencia de recursos de conformidad con la Ley 9303 0,5% de su presupuesto.
- VII.** Que el decreto ejecutivo 40727- MP-MTSS del 07 de diciembre 2017, crea el servicio de certificación de la discapacidad (SECDIS), con el fin de facilitar el acceso a servicios y otros beneficios establecidos como prioridad para las personas con discapacidad; así como promover la accesibilidad, inclusión y participación social plena de las personas con diversidad funcional. Para ello se designa al Conapdis como ente estatal encargado de asumir las funciones técnicas y administrativas relacionadas con este servicio a favor de la persona que lo solicite.

- VIII.** Que recientemente se aprobó la Política Nacional de Atención Integral para Personas en Situación de Abandono y en Situación de Calle 2016-2026, que le asigna al Conapdis la responsabilidad de ejecutar una serie de acciones estratégicas con el fin de que formule e implemente programas de corresponsabilidad para la atención de personas en situación de pobreza extrema, abandono, calle y vulnerabilidad social.
- IX.** Que la estrategia sectorial del Plan Nacional de Desarrollo (PND) establece como objetivos: 1. *“Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familia con jefatura femenina y personas con discapacidad”* 2. *“Contribuir con la reducción de la desigualdad social y territorial, articulando servicios, redes de apoyo y proyectos de infraestructura social y productiva accesible en distritos priorizados”*. 3. *“Fortalecer las capacidades de las personas en situación de pobreza, para insertarse en el mercado laboral, mejorar sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo”*.
- X.** Que, dentro de los ejes de acción de la reforma institucional, está el fortalecimiento de la calidad y el acceso a los servicios institucionales en los ámbitos regional y local, considerando la articulación y coordinación entre los diferentes actores, situación que conlleva a reforzar con recurso humano las Sedes Regionales.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-690-2018:

Se acoge la solicitud de la Auditoría Interna del Conapdis, según oficio A.I.165-2017 de dos plazas, la cual quedará sujeta a la priorización establecida por la Institución y a la aprobación por parte de la Autoridad Presupuestaria.

10 votos

ACUERDO FIRME

ACUERDO JD-691-2018:

De conformidad con el estudio técnico de requerimiento de plazas nuevas presentado por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Recursos Humanos, se acuerda aprobar la solicitud de 25 plazas por cargos fijos ubicadas en el nivel Dirección, 2 para Auditoría Interna y las 4 plazas por cargos especiales para la ejecución del proyecto "Establecimiento del Sistema Costarricense sobre Discapacidad (SICID).

Se traslada a la Administración para que realice las gestiones administrativas correspondientes, ante las autoridades reguladoras que permitan contar con la aprobación de las plazas. ES TODO

10 votos a favor

ACUERDO FIRME

AL SER LAS 2:30 P.M. SE RETIRA DE LA SALA LA SEÑORA GABRIELA SOLANO.

9 PERSONAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO IX: ASUNTOS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

9.1 Iniciativa de Primer Encuentro Nacional de LESCO a organizarse el 19 de julio, 2018. Presenta el señor Christian Ramírez.

El señor Christian Ramírez informa que el 19 de julio del 2018 se estaría realizando el Primer Encuentro Nacional de LESCO, una oportunidad para que en conjunto se pueda participar y solicitar el apoyo.

9.2 Informe sobre declaración acerca del Día Internacional de la Lengua Materna: 21 de febrero. Presenta el señor Christian Ramírez

El señor Christian Ramírez menciona que el 21 de febrero, se celebró el día Internacional de la Lengua Materna y reconocido por la UNESCO y aprobado desde el año 2000, asimismo celebraron el 4to. aniversario de la fundación de la ANSELESCO – Asociación Nacional de Sordos Señantes y Educadores de LESCO, se hizo una actividad informativa y comunicativa. Es importante señalar que la ANSELESCO ha trabajado con ANASCOR, con ANCITILES y

juntas han conformado una comisión CIALESCO, que han emitido un trabajo conjunto y esperan que a futuro las organizaciones públicas y privadas apoyen este proceso.

La celebración de esta fecha es importante porque reconoce la LESCO como lengua materna de la comunidad sorda y es muy importante celebrarlo. Indica que aún existen muchas barreras al respecto, en comunidad sorda tienen varios sentimientos respecto a cómo se ha manejado la enseñanza de la LESCO, la persona que enseñe LESCO debe ser persona guía, modelo, líder de procesos, tenga las habilidades necesarias para ejercer esta labor. Deben ser líderes sordos quienes manejen estos procesos. Consideran importante ceder este espacio y este rol a las personas sordas.

Informa que el documento de la declaración sobre la enseñanza de LESCO se ha basado en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, en el Manual de Trabajo con la Federación Mundial de Sordos y que la población sorda sea quienes se encarguen de ejercer el liderazgo en procesos lingüísticos, educativos y tecnológicos de LESCO. Menciona que el documento también se basa en la Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y en la Ley 8661 Convención de Derechos para Personas con Discapacidad.

Se le agradece al señor Christian Ramírez.

9.3 Otros.

9.3.1 Llamado de atención

El señor Lindor Cruz indica que en el capítulo 2, artículo 5 de la Ley 7600 indica que "Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes", quien lo hace es la CCSS y la Junta de protección social, sin embargo es muy limitado y solicita hacer un llamado de atención a estas instituciones, para que éstas tomen medidas presupuestarias.

La señora Rosibel Arias informa que, en la CCSS, todos los hospitales tienen partidas para ayudas técnicas, la seguridad social tiene sus listas y procedimientos y no son los más rápidos, pero no es cierto que no se den las ayudas técnicas.

9.3.2 Llamada telefónica

El señor Lindor Cruz solicita que conste en actas que en esa semana le llamó la señora Ana Woodley, Directora Regional de la Rectoría Huetar Atlántica, quien le dijo que dejara de estarse tomando atribuciones y que no diga que la Región Huetar Atlántica está en contra con el paso de los subsidios al IMAS, sin embargo lo que él ha externado es que él no está de acuerdo, por el trabajo que ha hecho el IMAS en el tema de discapacidad, no tiene buena empatía, pero nunca lo ha dicho porque lo dijo una Sede Regional, habla por las personas con discapacidad y por la Organización que Representa.

9.3.3 Festival

La señora Eugenia Gamboa invita al Festival Internacional de Folclore, es el tercer año consecutivo que las personas usuarias de la Organización de la que forma parte la señora Gamboa participan en esta actividad, se realizará el martes 20 de marzo a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO X: ASUNTOS VARIOS

10.1 Reactivación de la RECADIS

La señora Rosibel Arias indica que la CIAD de la Caja Costarricense de Seguro Social consulta qué ha pasado con la RECADIS, era la Red de las CIAD y desde Conapdis se coordinaba y no se volvió a convocar a reuniones.

10.2 Vacaciones de personas funcionarias del Conapdis

La señora Rosibel Arias indica que la auditoría había enviado un servicio de

advertencia sobre los saldos de vacaciones de las personas funcionarias, consulta estado de vacaciones de esas personas que cuando ingrese Servicio Civil puedan salir de la institución y se liquiden.

La señora Lizbeth Barrantes indica que puede traer un informe, para prever esa situación, sin embargo, está al día.

10.3 Denuncia

El señor Carlos Barrantes informa que hay una persona con discapacidad que la tienen encerrada y la mamá y los hermanos solamente la tienen para cobrar la pensión, consulta hasta qué punto puede interferir el Consejo, ya que el lugar es inaccesible y pueda ser que no la sacan por este motivo.

La señora Barrantes Arroyo indica que frente a la duda pueden presentar la denuncia.

Lista de asistencia

Lista de Asistencia
Sesión Ordinaria Número 81
jueves 22 de febrero de 2018
Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva
y Dirección Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)

NOMBRE	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Araya Alegria Georgianna			
Arguedas María Cecilia			
Argüello Oviedo Martha	8:40 am		
Arias Calvo Rosibel	8:35 am		
Azofeifa Murillo Francisco			
Barrantes Arroyo Lizbeth			
Barrantes Ulloa Carlos	8:50		
Bermúdez Sibaja Francini			
Bravo Cópola Laura	7:45 am		
Chacón Chacón Ileana			
Chaves Rodríguez Ana Lorena			
Cruz Jiménez Lindor	8:30		
Gamboa Calderón Eugenia Yolanda	7:30 am		
López Rodríguez Keylor			
Matamoros Sánchez Arnoldo			
Montero Bonilla Walter	9:15 am		
Núñez Herrera Johnny			
Obando Fallas Gerardo			
Piedra Miranda Juan			
Prendas Garita Ana Victoria			
Quiros Álvarez Yariela			
Ramírez Argüello Ana María			
Ramírez Valerio Christian	8:30 am		
Sanabria Romero Ana Leonor			
Silesky Jiménez Xenia			
Solano Zamora Gabriela	8:30 a.m.		
Valverde Salas Graciela			
Vásquez Aguilar Helen	8:30 am (solo para)		
Vásquez Chaves Ana Patricia	7:55 am		
Zamora Gamboa Mario			

